

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DIF, Estado de México.

LA JUNTA DE GOBIERNO, A TRAVÉS DE LA M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3, 4, 5 Y 12 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; 4, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 17, 18 FRACCIONES I, VIII y XII, 20 FRACCIONES I Y III, 22 FRACCIONES IV Y V, 26 FRACCIONES II, III, IV, XIX Y XXVI, Y 40 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 10 FRACCIONES II, V Y VII, 12, 21, 22, 25, 31 FRACCIÓN IX Y 84 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 4, 5, 6 FRACCIONES I Y II, 7, 8 Y 11 FRACCIONES I Y VI, 12 FRACCIONES II, XVII, XIX Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, se encuentra alineado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 1. Fin de la pobreza; en las metas 1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables y 1.5 para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), ha publicado los informes de “El estado mundial de la agricultura y la alimentación” cada año desde 1947 y el informe “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2017”; donde se puntualiza que gracias a los avances en la agricultura, se ha incrementado considerablemente la producción de alimentos, reforzando con esto la seguridad alimentaria mundial y consolidando las transformaciones estructurales que han traído prosperidad a gran parte de la población mundial; sin embargo señala que aproximadamente 815 millones de personas en todo el mundo aún padecen hambre crónica y millones más que viven en la pobreza, por lo que todavía queda mucho que hacer. (FAO, 2017).

Que la seguridad alimentaria para todos es la principal meta hacia la que se encaminan los esfuerzos de la FAO, que pretende asegurar que todas las personas puedan acceder regularmente a una cantidad suficiente de alimentos de calidad que les permita llevar una vida activa y saludable. Sus tres objetivos principales son: la erradicación del hambre, de la inseguridad alimentaria y de la malnutrición; la eliminación de la pobreza y el avance hacia el progreso económico y social para todos; así como la gestión y uso sostenible de los recursos naturales, como la tierra, el agua, el aire, el clima y los recursos genéticos, en beneficio de las generaciones de hoy y de mañana (ONU, 2017).

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 40 contempla que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y la Ciudad de México, antes Distrito Federal, se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios, y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social.

Que el artículo 12 de la Ley de Asistencia Social, establece como servicios básicos de salud en materia de asistencia social, entre otros, a la orientación nutricional, la alimentación complementaria a población de escasos recursos y a población de zonas marginadas, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y la promoción de su sano desarrollo físico, mental y social; la promoción de la participación consciente y organizada de la población con carencias en las acciones de promoción, asistencia que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) 2025, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tiene como objetivo Impulsar la protección integral de los grupos de atención

prioritaria con perspectiva de Derechos Humanos y Cultura de Paz, mediante el desarrollo de las comunidades autogestivas, organizadas y con participación activa, el consumo y promoción de una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la atención a las personas adultas mayores, la atención a las personas con discapacidad en materia de Rehabilitación e Inclusión, así como la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, para mejorar la salud y el bienestar.

Que el 1º de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo de que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México se dio inicio a la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de lograr vivir en una sociedad mejor, más justa, igualitaria y fraterna.

Que en el evento solemne de la Toma de Protesta como Gobernadora del Estado de México, el 15 de septiembre de 2023, la maestra Delfina Gómez Álvarez instaura el humanismo mexicano como modelo de gobierno de la Cuarta Transformación y como los pilares de la administración estatal 2023-2029 la lucha contra la corrupción, la inclusión, el desarrollo, la paz y la disminución de la violencia con la obligación de servir al pueblo para impulsar el bienestar.

Que el Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo “Estado de Derecho y austeridad” establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se orienta a fomentar el potencial turístico del Estado de México, de manera sostenible e incluyente, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, a través de la promoción de actividades turísticas según el potencial de cada región, y que reconoce la importancia de generar apoyos e incentivos a los creadores artesanales mediante la operación y funcionamiento de talleres para su distribución y comercialización, además de implementar acciones para el desarrollo humano integral para el artesanado con el objetivo que se disminuyan las condiciones de desigualdad persistentes.

Que la administración estatal 2023-2029 encabezada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, reconoce indispensable salvaguardar los intereses del pueblo, favoreciendo la creación de programas sociales que ayuden a cerrar las brechas de la desigualdad que aquejan a las y los mexiquenses.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares ENIGH 2020, en el Estado de México hay un total de 2 millones 291 mil 435 familias en condición de pobreza, de las cuales, 912 mil 634 tienen carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, y, de estas, 170 mil 237 viven en localidades rurales.

Que los recursos para la operación del programa tienen su origen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, Ramo General 33: Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Fondo de Aportaciones Múltiples, Componente Asistencia Social (FAM-AS), mismos que se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal, de acuerdo a esta Ley, el ejercicio y aplicación de estos, es responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estructura programática que establezca el SNDIF.

Que en fecha 22 de marzo de 2024, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno las Reglas de Operación del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares”.

Que en fecha 18 de octubre de 2024, la Secretaría de Bienestar publicó los Lineamientos básicos para la elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas No Sociales en el Estado de México, en los cuales se establecen los criterios, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las Dependencias y Organismos Auxiliares del gobierno del Estado de México y los municipios, para la elaboración de programas de desarrollo social, con el fin de homologar su estructura y alinearlos a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; lo que hace necesario modificar las presentes Reglas de Operación.

Que el Eje Transversal 1 “Igualdad de Género” del PDEM 2023-2029 promueve la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas, programas, recursos y acciones que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Que los programas sociales del Gobierno del Estado de México se circunscriben bajo el principio de la Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres para promover el acceso a derechos sociales y humanos en un contexto de igualdad, inclusión social, libre de discriminación y/o libre de violencia en cualquiera de sus formas y prácticas.

Que la política social con enfoque de bienestar impulsada por el gobierno de la maestra Delfina Gómez Álvarez, es transversal, y por tanto, incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social para favorecer la igualdad sustantiva y la reducción de las brechas de la desigualdad de las y los mexicanos.

Que en la Centésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México celebrada el día 19 de diciembre de 2024 a través del Acuerdo DIFEM-103-005-2024, los integrantes de la Junta de Gobierno aprueban las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES; lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 20 fracción I y 22 fracciones IV y V de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; y 6 fracción I y 11 fracción I y VI del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Que mediante oficio número 22904A000000000/0049/2025, de fecha 15 de enero de 2025, la Subsecretaría de Planeación de Bienestar Social, en términos de lo establecido en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar del Estado de México y en el apartado VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa del Manual General de Organización de la Secretaría de Bienestar, validó la modificación a las presentes Reglas de Operación

Que con fecha 30 de enero de 2024, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de México, emitió el dictamen respectivo a las Reglas de Operación;

En razón de lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE “CENTROS DE DESARROLLO COMUNITARIO DIF PILARES”

Introducción

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México como parte de sus tareas encomendadas en el Plan Estatal de Desarrollo y en congruencia con su Programa Sectorial de Mediano Plazo, promueve a través del Departamento de HORTA-DIF capacitaciones para el establecimiento de huertos familiares y diversos proyectos productivos.

Que los Centros de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES se alinean a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), a las metas de la Agenda 2030 propuestos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Asistencia Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Que los Centros de Desarrollo Comunitarios DIF PILARES toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), y la información estadística, relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.

Es por esto que, el principal objetivo del Programa “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” que el objetivo es Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, Instituciones, asociaciones u organismos internacionales.

Antecedentes

Los Centros de Desarrollo Comunitario nacen a partir de la necesidad de lograr la integración de los habitantes de las colonias que se encuentran en zonas de vulnerabilidad, marginación y pobreza.

Promotores sociales, se reúnen con los vecinos con la finalidad de fomentar la participación social, detectando las necesidades y brindando opciones de solución a través de diversos talleres y actividades. Estas dinámicas originan que quienes se involucran, asuman sus propias responsabilidades para crecer interiormente, propiciando el desarrollo de su familia y por ende de la comunidad. La infraestructura se suma a estas intervenciones sociales, por lo que el Gobierno del Estado de México y Municipios, habilita espacios físicos adecuados para ofrecer actividades formativas, culturales, deportivas y de capacitación, con una política de operatividad que permita que los usuarios lo sientan como propio.

Los centros de desarrollo comunitario

El DIF Estado de México, en apego a la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2024 crea el programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”, tiene como propósito fomentar el desarrollo comunitario, entendiéndose éste como el mejoramiento de las condiciones de bienestar de las personas que habitan en dicho entorno, a través de servicios sociales que impulsan la convivencia familiar y de la comunidad.

EL PROGRAMA fortaleciendo el tejido social, a través de acciones que además de apoyar la integración familiar, garantizan los derechos a la educación, al descanso y al esparcimiento de personas en condiciones de vulnerabilidad.

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

Rehabilitar espacios para actividades educativas, financieras, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno.

2. Derecho Social que atiende

Derecho a la salud y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

CDC: A los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES

COCICOVI: Al Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”

CONAPO: Al Consejo Nacional de Población.

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Convenio de Colaboración: Al instrumento jurídico que suscriben el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al Programa de Salud y Bienestar Comunitario.

Contraloría Social: Al mecanismo utilizado por las personas beneficiarias, para que, de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de asistencia social. Constituye una práctica de participación comunitaria, de transparencia y rendición de cuentas, que contribuye a lograr los objetivos y estrategias en materia de política social.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población.

DAyNF: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar.

Desarrollo Comunitario: Al proceso destinado a crear condiciones de progreso social y económico para toda la comunidad, con su participación y autoconfianza, siempre enfocado a la salud comunitaria y al bienestar colectivo.

DIFEM: Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

EIASADC: A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Familias beneficiadas: A las familias que reciben apoyo del programa.

FAM-AS: Al Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social.

Instancia Responsable: A la Dirección de Alimentación y Nutrición Familia.

Instancia Ejecutora: El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa.

Instancia normativa Estatal: El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

Instancia normativa Federal: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Ley: A la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios.

Personas beneficiarias: A las personas que forma parte de la población atendida por el Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

Pobreza: A la situación de una persona que presenta al menos una carencia social y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Programa: Al Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

Promotor: Al recurso humano fundamental (municipal/estatal), que apoya al DIFEM en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES”.

SMDIF: A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SNDIF: Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Salud Comunitaria: A la combinación de habilidades, creencias y ciencias, dirigidas hacia el mantenimiento y la mejora de la salud de todas las personas de la comunidad a través de la acción colectiva o social, para lograr un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Servicios: A los Cursos, talleres, programas, capacitaciones, pláticas entre otros que se brindan en los Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Impulsar la participación de la ciudadanía de las localidades, barrios y zonas de atención prioritaria, a través del Programa de Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES, mediante procesos de organización, participación y autodesarrollo, cuyo diseño impulse la autonomía, economía, educación, deporte y cultura, que genere lazos sociales, que contribuyan a disminuir las incidencias de conductas delictivas en los entornos de cada centro, a través de una red de servicios a la comunidad.

4.2 Objetivos específicos

Habilitar, rehabilitar o equipar espacios para actividades educativas, económicas, deportivas y culturales para todas las edades, con un enfoque pedagógico, de inclusión social, contemplando la salud física y mental, así como una cultura de paz, garantizando el ejercicio de sus derechos, fomentando la participación de los tres órdenes de gobierno, así como otras dependencias, instituciones académicas, asociaciones u organismos internacionales.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

196 Centros de Desarrollo Comunitario que se encuentren en el Estado de México y que quieran incorporarse al programa.

5.2 Población potencial

5,211,421 personas que habitan en 21 municipios que cuentan con CDC.

5.3 Población objetivo

De acuerdo con el índice de carencia social CONEVAL 2022 en el Estado de México:

- 7,427,200 en situación de pobreza.
- 2,831,000 con rezago educativo.
- 7,648,800 con carencia por acceso a los servicios de salud.
- 9,024,800 con carencia por acceso a seguridad social.
- 1,146,400 con carencia por acceso a servicios básicos en la vivienda.
- 3,514,200 con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.
- 1,146,400 con carencia por acceso a calidad y espacios de la vivienda.

6. Cobertura

196 "Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES" que se ubican en el Estado de México.

7. Apoyos

7.1 Tipo de apoyo

El DIF Estado de México en coordinación con el SMDIF realizan el diagnóstico de necesidades de la población, con el objetivo de otorgar servicios de acuerdo con las necesidades de la población beneficiaria. Estos recursos deben ser utilizados únicamente para otorgar apoyos consistentes en insumos para rehabilitar, habilitar o equipar CDC en los municipios como lo son que fomenten actividades educativas, financieras, deportivas y culturales.

La estructura para la operación la definirán el DIFEM en coordinación con los SMDIF, esto dependerá de las necesidades de la población, espacios con los que cuente el CDC (personal para la adecuada operación), diversidad de actividades o servicios otorgados.

Estos CDC deberán contar con al menos las siguientes características:

Modelos que conforman CDC para poder ser beneficiarios con el programa.

MODELO 1	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía.
MODELO 2	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc.
MODELO 3	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. • Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería. Belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas.

MODELO 4	<ul style="list-style-type: none"> • Salón de usos múltiples: en el espacio podrá ser multidisciplinario, impartiendo talleres de economía, cultura y algunas actividades deportivas. • Espacios abiertos: para actividades culturales o deportivas, así como para impulsar jornadas de economía. • Salón o aula educativa: mínimo un espacio para asesorías, talleres, oficios, etc. • Salón o aulas para talleres con equipo especializado: carpintería. Belleza, costura, repostería, etc., o talleres culturales y algunas actividades deportivas. • Contar con 1 o más de los siguientes servicios, siempre y cuando se cuente con las condiciones necesarias: <ul style="list-style-type: none"> ○ Espacio de rehabilitación integral: para brindar servicios de rehabilitación integral. ○ Comedor comunitario: para garantizar la alimentación de las personas de atención vulnerable. ○ Salones o espacios para la atención a personas mayores: para realizar actividades que promuevan y garanticen su plena integración en la sociedad. ○ Consultorio integral de salud: para atención médica general, psicológica y nutricional.
----------	--

7.2 Monto del apoyo

El costo del apoyo será cubierto con recursos propios del Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, así como por Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2.1 Unidad y periodicidad de los apoyos

El apoyo será por única ocasión, y el apoyo será de acuerdo al numeral 7.1 de las presentes Reglas.

7.3 Origen de los Recursos

El costo del apoyo será cubierto con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.4 Criterios de selección para los insumos

Las características y requisitos de los apoyos se otorgarán de acuerdo al numeral 7.1 de estas Reglas de Operación.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Criterios y requisitos de selección

8.1.1 Requisitos

- Estudio de factibilidad aprobado por el DIF Estatal, a través de una Cédula Diagnóstica de Necesidades del CDC.
- RFC del SMDIF o H. Ayuntamiento

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los SMDIF que cuenten con el espacio físico destinado para operar como CDC.

8.1.3 Modalidades de registro

El personal de los SMDIF, solicitará al DIFEM la incorporación del programa con base en la información solicitada en estas Reglas de Operación. Al concluir el registro y validación de la información, el DIFEM deberá concentrar y entregar al SMDIF la información de los CDC que serán beneficiados. El DIFEM capacitará al personal operativo de los SMDIF, con respecto a la operación del programa. El trámite de registro de los CDC solicitantes, es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa

8.1.4 Formatos

- Estudio de factibilidad aprobado por el DIF Estatal, a través de una Cédula Diagnóstica de Necesidades del CDC.

8.1.5 Duplicidad

Con el fin optimiza los recursos para fortalecer la operación e impacto del Programa así como el cumplimiento de sus objetivos llevando a cabo relaciones intra e interinstitucionales, mediante la firma de Convenios de Colaboración a nivel Estatal, Municipal; así como con los diferentes niveles de gobierno, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable, con el objeto de evitar que las acciones y/o apoyos no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno municipal, estatal o federal.

8.1.6 Integración del Padrón

En el caso del Programa de “Centros de Desarrollo Comunitario DIF PILARES” se podrá empadronar a personas morales de la administración pública, siempre y cuando se trate de equipamiento de espacios institucionales y se elabore un padrón cumpliendo con al menos las 28 variables obligatorias y sus características establecidas en el apartado 11.2 Modelo de datos para personas morales del Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el DOF el 13 de septiembre 2018;

8.1.7 Derechos, obligaciones y sanciones

8.1.7.1 Derechos de las personas beneficiarias

1. Conocer la operatividad del Programa;
2. Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
3. Reserva y privacidad de la información personal;
4. Utilizar los servicios que otorga el CDC.
5. Los demás que determine la instancia normativa.

8.1.7.2 Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
2. Permitir la supervisión que se realice por parte del DIFEM o el SMDIF durante la vigencia del programa; y
3. Informar al DIFEM de la satisfacción del servicio brindado;
4. Respetar las políticas de operación del espacio comunitario que implemento o rehabilito el DIFEM;
5. Hacer buen uso de la infraestructura de espacios comunitarios (manejo, mantenimiento);
6. Comprometerse al cuidado de los espacios del CDC; y
7. Las demás que determinen las Instancias Normativas;

8.1.7.3 Obligaciones del DIFEM.

- a) Determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal 2025;
- b) Dar a conocer el Programa CDC DIF PILARES a los municipios y otorgar capacitación y asesoría sobre su operación, de forma presencial, virtual, vía telefónica y/o electrónica, con base en la disponibilidad presupuestal con la que se cuente;
- c) Integrar en tiempo y forma el expediente del informe final del Programa;
- d) Supervisar constantemente los CDC beneficiados, levantando reportes de visita y cédulas de supervisión;
- e) Participar en las capacitaciones que el SNDIF otorgue para la mejora de la implementación del Programa CDC DIF PILARES; y
- f) Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SNDIF sobre la operación y el seguimiento del Programa.

8.1.7.4 Obligaciones del SMDIF.

- a) Proporcionar el espacio físico destinado para operar como CDC DIF PILARES;
- b) Corresponsabilidad tripartita para el fortalecimiento de los CDC DIF PILARES;
- c) Cumplir con las normas, políticas y lineamientos para la operación y evaluación de los CDC DIF PILARES;
- d) Participar de forma conjunta con el DIFEM en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de los CDC DIF PILARES;
- e) Proporcionar los recursos necesarios (humanos, financieros, materiales) para operar y dar seguimiento a los CDC DIF PILARES;
- f) Participar en las capacitaciones que el DIFEM otorgue para la mejora de la implementación del Programa CDC DIF PILARES;
- h) Recabar las firmas de acuse de recibo y recepción de la documentación de respaldo correspondiente a los apoyos y/o servicios otorgados para su envío en tiempo y forma al DIFEM;
- i) Asignar recursos, en caso de ser necesario y previo acuerdo con el DIF Estatal, para complementar o fortalecer el o los proyectos autorizados para la habilitación, rehabilitación o equipamiento de CDC DIF PILARES; e

j) Integrar, actualizar y entregar el padrón de beneficiarios del Programa CDC DIF PILARES al DIF Estatal.

8.1.8 Causas de incumplimiento

1. Proporcionar información o documentos falsos para su inclusión al Programa;
2. Realizar actos de proselitismo a favor de algún partido político o candidato; y
3. Las demás que determinen las instancias normativas.

8.2 Sanciones

En el caso de que el DIFEM o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimiento en las Reglas de Operación o en el ejercicio de los recursos, el DIFEM suspenderá el servicio y/o entrega del apoyo.

9. Instancias participantes

9.1 Instancia Responsable

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

9.2 Instancia ejecutora

El Departamento de HORTADIF del DIFEM es el responsable de ejecutar el Programa.

9.3 Instancia normativa estatal

El DIFEM, a través del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa es la instancia responsable de normar el Programa.

9.4 Instancia normativa federal

El SNDIF, a través de la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, por medio de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

9.5 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa

9.5.1 INTEGRACIÓN

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Dirección General del DIFEM;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;
- c) Cinco vocales de las siguientes unidades administrativas:
 1. Representante de la Secretaría de Finanzas;
 2. Persona titular de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria;
 3. Persona titular de la Subdirección de Proyectos Alimentarios;
 4. Persona titular de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares;
 5. Persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del DIFEM; y
- e) Representante de la Sociedad Civil o Institución Académica;
- f) Personas titulares o representantes de la Dependencia u Organismo que llevará a cabo la ejecución del programa.

Además, se deberán especificar las condiciones necesarias para la operación del Comité de Admisión y Seguimiento, tales como las suplencias, el derecho a voz y voto de las personas integrantes, y la forma en la que se tomarán las decisiones.

Con el objetivo de enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole relativos a la operación y funcionamiento del Programa, el Comité de Admisión y Seguimiento podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la persona encargada de la presidencia tendrá voto de calidad.

9.5.2 Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La persona encargada de la secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la persona encargada de la presidencia del Comité, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesión ordinaria y para sesión extraordinaria, con 24 horas de antelación.

Previo aprobación de las y los miembros del Comité, podrá invitarse a sus sesiones a servidores públicos, académicos o miembros de la sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, así como la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Cuando no exista la asistencia necesaria para iniciar la sesión correspondiente, se realizará una segunda convocatoria dentro de los 30 minutos siguientes y la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes las personas encargadas de la presidencia y de la secretaria del Comité, y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus respectivos suplentes, debidamente acreditados.

Se levantará un acta de todas y cada una de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados, y previa aprobación, deberá ser firmada por las personas que integran el Comité.

9.5.3 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Validar la integración del Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de malnutrición o inseguridad alimentaria, exclusión social o vulnerabilidad, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevos planteles y/o personas beneficiarias, durante la ejecución del programa;
- c) Establecer y/o aprobar mecanismos y acciones para dar seguimiento a la operación del programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- e) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del programa de asistencia social en favor de las personas beneficiarias; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

10. Mecánica de Operación

10.1 Operación del Programa

- a) El Gobierno del Estado de México, emitirá la convocatoria para equipamiento de los CDC a través del DIFEM; en los medios que determine la instancia normativa;
- b) La Instancia Ejecutora selecciona los CDC que requieran ser habilitados y/o equipados según sus carencias.
- c) Deberá existir un Comité de Vigilancia Ciudadana, en cada CDC beneficiado con el Programa.

10.2 Proceso

- a) El SMDIF realiza oficio de solicitud de acuerdo con los apoyos que contempla el programa y presenta nombramiento del responsable del programa, en el caso de apoyos que requieren instalación evidencia del espacio físico disponible.
- b) El DIFEM recibe solicitud, analiza de acuerdo con suficiencia presupuestal y/o disponibilidad de agenda y calendariza la prestación de servicio u apoyo
- c) EL SMDIF recibe el apoyo o servicio y reúne la documentación del responsable del programa:
 - a. Nombramiento, RFC.
- d) Firma del Acta entrega de los bienes.

- e) En el caso de bienes muebles el Sistema Municipal DIF realizara la instalación y el trámite administrativo de alta del bien en su inventario.
- f) El Sistema Municipal DIF remite al DIFEM evidencia fotográfica y formato de alta de bienes.
- g) Se integrará el padrón de las personas beneficiarias y remitirá al DIFEM.

El programa se articula en torno a cinco ejes:

- I. Educación: Disminuir el rezago educativo, brindar asesorías y facilitar el acceso a la tecnología en las comunidades, ofrecer programas de alfabetización para jóvenes y adultos, y para quienes desean continuar sus estudios o adquirir nuevas destrezas, desarrollar habilidades para la vida tales como educación financiera, educación para la salud y habilidades blandas (trabajo en equipo, comunicación, liderazgo, resolución de problemas)
- II. Economía: Fortalecer la economía de las familias y la comunidad, proporcionando herramientas y oportunidades para el desarrollo económico individual y colectivo. Se busca empoderar a las personas a través de capacitaciones, talleres y formación en diversos oficios para que mejoren sus ingresos, generen autoempleo y contribuyan al desarrollo económico local, impulsar el emprendimiento, la comercialización de productos y el autoempleo, así como proyectos de desarrollo a corto, mediano y largo plazo;
- III. Deporte: Promover la actividad física y el deporte como herramientas para el desarrollo integral de las personas, fomentando estilos de vida saludables, la prevención de enfermedades y el bienestar físico y mental, ofrecer acceso a distintas disciplinas para el desarrollo de habilidades con infraestructura adecuada, equipamiento deportivo y accesibilidad;
- IV. Cultura: Ofrecer una amplia gama de actividades que incluyan música, danza, teatro, artes plásticas, literatura, cine, fotografía, entre otras, a través de clases y talleres que propicien la organización de presentaciones, exposiciones, conciertos, festivales y otros eventos culturales en fechas de importancia cultural y social para la comunidad;
- V. Salud: Promover el bienestar integral de la comunidad a través de acciones de prevención, promoción de la salud y atención primaria, abordando tanto la salud física como la mental y la prevención de adicciones. Se busca empoderar a las personas para que tomen decisiones informadas sobre su salud y adopten estilos de vida saludables Sin perjuicio de lo anterior se podrán brindar los servicios de asistencia social contemplados en el Programa de Atención a Grupos Prioritarios de acuerdo al capítulo 5 de la presente estrategia.

10.3 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del Programa, a través de la Subdirección de Proyectos Alimentarios.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del DIFEM tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la persona titular de la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

10.4 Causa de fuerza mayor

En caso de condiciones de emergencia o desastre, la forma de operar el programa será resuelto por la Instancia Normativa Estatal en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

11. Transversalidad, Colaboración y concurrencia

11.1 Acciones transversales

Para incidir en la correcta rehabilitación de espacios que fomentan el desarrollo integral de la población, se requiere, indispensablemente, la incorporación de acciones transversales para lograr un mejor aprovechamiento de los apoyos entregados en el programa, las cuales consisten en tener una corresponsabilidad tripartita (SMDIF, Sistema Estatal DIF y Sistema Nacional DIF) para el fortalecimiento de los CDC, así como dar seguimiento a las acciones y actividades realizadas en estos espacios.

11.1 Convenios de colaboración

El DIFEM celebrará Convenios de Colaboración con los SMDIF que operen el programa, dentro de los 30 días naturales, posteriores a la publicación de la presentes Reglas. Además, se podrán celebrar los convenios que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

11.1.2 Colaboración

El DIFEM podrá establecer mecanismos de colaboración que se consideren necesarios con dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones educativas u otras instancias con la finalidad de cumplir con el objetivo del programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios, para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros programas de asistencia social o acciones de gobierno.

11.1.3 Concurrencia

Los recursos para la operación del Programa son provenientes del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples de Asistencia Social (FAM-AS), los cuales se rigen por la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). De acuerdo con esta Ley, su ejercicio y su aplicación, son responsabilidad de cada Entidad Federativa, en el marco de la estrategia que establezca el DIF Nacional. Además, el DIFEM podrá destinar recurso del Estado para fortalecer la ejecución y operación del Programa.

La coordinación de los tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal) permite planear, administrar y ejecutar las acciones del programa, lo que permite el cumplimiento del objetivo.

11.1.4 Ejecución

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar es la encargada de dar seguimiento a la ejecución del programa.

La Dirección de Finanzas, Planeación y Administración tiene como función administrar y optimizar el uso y destino de los recursos presupuestales autorizados al Organismo, proponiendo a la Dirección General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal.

12. Comité de Vigilancia Ciudadana

La vigilancia ciudadana es el mecanismo de las personas beneficiarias considerados en esta Estrategia, para que de manera organizada verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a cada programa. Es una práctica de transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, todos los programas de la presente Estrategia deberán contar con un Comité de Vigilancia Ciudadana (CVC). y que se tendrán que enfocar a los criterios para formar un Comité de Vigilancia Ciudadana de la EIASADC 2025.

13. Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del programa se realizará en términos de lo que establece el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.

Las presentes Reglas, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página oficial de DIFEM.

Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Vía Internet: A través de la página: <https://difem.edomex.gob.mx/>

Correo electrónico: difem@edomex.gob.mx

13.2 Convocatoria

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través del DIFEM, en los medios que determine la instancia normativa, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para incorporar a nuevas personas beneficiarias.

14. Transparencia

El DIFEM tendrá disponible la información del programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Las solicitudes de transparencia podrán ser presentadas a través del Sistema Infomex-SAIMEX en el siguiente link:

<https://saimex.org.mx/saimex/ciudadano/login.page>

15. Seguimiento

La DAyNF será la encargada de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

15.1 Información presupuestaria

El programa opera con Recursos Federales Transferidos a través del FAM-AS.

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



15.1.2 Indicadores de Resultados

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx>



15.1.3 Avances Físico-Financieros

La información se encuentra disponible para su consulta en la página <https://www.ipomex.org.mx/>

15.1.4 Cierre del Ejercicio

El DIFEM integrará el cierre del ejercicio programático presupuestal de acuerdo con la normatividad aplicable al programa.

16. Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto).

16.1.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación en el ámbito de su competencia, generando los informes correspondientes al Comité, de manera Trimestral.

17. AUDITORIA CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este programa estarán a cargo de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control del DIFEM.

18. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o personal del DIFEM podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. Vía telefónica:

800 HONESTO (4663786); SAMTEL: 800 7 20 02 02 y 800 7 11 58 78 y de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

CATGEM: Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

DIFEM: 800 003 43 36, de lunes a viernes, de 09:00 a 18:00 horas.

2. Vía Internet:

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM
Correo electrónico: oic.difem@secogem.gob.mx

3. Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edomex", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

4. Personalmente:

En la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México ubicada en avenida Primero de mayo, número 1731, colonia Zona Industrial, código postal 50071, municipio Toluca, Estado de México.
En el Órgano Interno de Control del DIFEM, ubicado en calle Felipe Ángeles, sin número, casi esquina Paseo Colón, colonia Villa Hogar, código postal 50170, municipio de Toluca, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa.

TERCERO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa "Centros de Desarrollo Comunitario DIF Pilares", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ___ de enero de 2025. De igual forma, quedan sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

CUARTO. La entrega de los apoyos del programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

QUINTO. Las presentes Reglas se publican en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa Estatal y, en caso de condiciones de emergencia, en coordinación con la Instancia Normativa Federal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 30 días del mes de enero de 2025.

M. EN G. Y P.P. KARINA LABASTIDA SOTELO.- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".